

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3446

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 20.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEFFHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUP. NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 126 de 1920, de 23 de Agosto, por el cual se aprueba en todas sus partes el Decreto número 17 de fecha 20 de Agosto de 1920, dictado por la Dirección General de Correos y Telégrafos. 10517

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 30 de 1920, de 10 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular. 10515
Resolución número 66 de 8 de Agosto de 1920, recaída a una solicitud del señor Elias Shabot. 10515
Carta de Naturaleza número 56. 10516

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10519
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10519
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10519

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1920. 10514

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas, el día 7 de Julio de 1920. 10517

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Consejo Municipal de Tonosí, el día 12 de Julio de 1920. 10517

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, el día 13 de Julio de 1920. 10517

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Tonosí, el día 15 de Julio de 1920. 10517

Actas Oficiales. 10517-18

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 126 DE 1920

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba en todas sus partes el Decreto número 17 de fecha 20 de Agosto de 1920, dictado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 17 de fecha 20 de este mes, dictado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a letra dice:

«DECRETO NÚMERO 17 DE 1920

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se autoriza el uso de una emisión de estampillas fiscales.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el artículo 79 de la Ley 11 de 1919.

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase la emisión de dos nuevas especies postales para el servicio de las Oficinas de Correos de la República y para el de las estaciones de correos del Canal de Panamá, de los valores, inscripciones y colores que se expresan a continuación:

Parágrafo 1º. Estampillas de la denominación de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), cuyo grabado representa el Dique seco de Balboa en la Zona del Canal de Panamá; la inscripción «República de Panamá» en la parte superior y «Cinco centésimos de Balboa» en la parte inferior, en la parte inferior, de un color anaranjado el marco y negro el grabado.

Parágrafo 2º. Estampillas de la denominación de un balboa (B. 1.00), cuyo grabado representa el vapor carbonero «Verde» atravesando el Canal de Panamá; la inscripción «República de Panamá» en la parte superior; «Verde» en la parte lateral; «Verde» en la parte inferior; y de un color violeta el marco y negro el grabado.

Artículo 2º. Las especies postales que se utilizarán en el servicio de las oficinas de Correos del Canal de Panamá estarán contramarcadas con las palabras «Canal Zone», todas las estampillas descritas en los parágrafos del artículo anterior se pondrán a la venta el día primero de Septiembre del año en curso;

Artículo 3º. Sométase el presente Decreto para su aprobación al Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,

Secretario interino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 30 DE 1920

(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Miguel Díaz, Consal ad-honorem de Panamá en Liverpool.

Artículo 2º. Nómbrase al señor doctor Pablo Oscamón, Consal General Honorario de Panamá en Buenos Aires, Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NÚMERO 66

recaída a una solicitud del señor Elias Shabot, República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 66.—Panamá, Agosto 31 de 1920.

El señor Elias Shabot, natural del Cairo, de 34 años de edad, casado, comerciante y hebreo, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta del juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón, declaraciones rendidas ante el Juez 1º Municipal de Colón, con las cuales comprueba que es natural del Cairo, Egipto, que tiene más de diez años de residir en la República, que es comerciante, que es casado con la señora Farida de Shabot, también egipcia, con

quien tiene seis hijos llamados Moisés, Alogra, Flora, Victoria, Porla y Esther, habiendo nacido los dos primeros en el Cairo y los otros en el Istmo.

Acompaña también las actas de nacimiento de sus dos primeros hijos y las inscripciones del Registro Civil donde consta que los otros hijos han sido inscritos en esa oficina.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Shabot, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas a los extranjeros por el artículo 59, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Elias Shabot.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

H. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

CARTA DE NATURALEZA N.º 29

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieran SALUD!

Por cuanto el señor Elias Shabot ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial aludido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, de 34 años de edad, con más de diez años de residir en el país, comerciante y casado con la señora Farida de Shabot, egipcia, con quien tiene seis hijos llamados: Moisés, varón de 15 años; Alogra, mujer de 7 años; Flora, mujer de 5 años; Victoria, mujer de 3 años; Porla, mujer de 3 años; y Esther, mujer de un año, habiendo nacido los dos primeros en el Cairo y los demás en el Istmo; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 59 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón el día 25 de Julio de 1920.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Elias Shabot, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

H. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

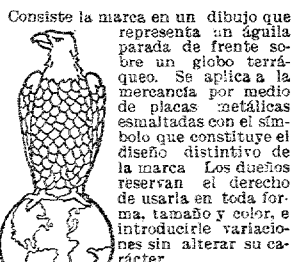
SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *J. I. Case Thrashing Machine Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar en el comercio la fabricación de automoviles.



Acompaño: Comprobantes de pago de los derechos:

Certificado de registro expedido en Estados Unidos:

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

El poder se encuentra depositado en esta Secretaría, anexo a otras solicitudes de la misma compañía.

Panamá, Julio 9 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Julio de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que tengo depositado en esta Secretaría, solicito a favor de la *J. I. Case Thrashing Machine Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que usa dicha compañía para amparar en el comercio la fabricación de motores de tracción, tractores agrícolas, arados de tracción y otras maquinarias que se detallan en el certificado de registro expedido en Estados Unidos, que acompaño al presente.

La marca consiste en la representación de un águila parada de frente sobre un globo terráqueo. Se aplica a la mercancía por el proceso de decalcomanía impresa, incorporada en los moldes de la misma, o en etiquetas impresas o placas metálicas que muestran la marca. Reservan los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.



Anexo:

Comprobantes de pago de los derechos:

Cuatro facsimiles; y

El clisé.

Panamá, Julio 9 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Julio de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa

días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la marca aludida.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Knox Hat Company Inc.*, de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar en el comercio la fabricación de gorras y sombreros para hombres, mujeres y niños, guantes de cuero y de tela; sacos, vestidos y artículos para el cuello, para hombres y mujeres, como bufandas, corbatas hechas y de hacer y bufandas de pieles; también sacos, capas y manguitos de pieles; faldas para mujeres; sacos y vestidos de lujo para hombres y mujeres.



La marca consiste en un escudo heráldico, tal como aparece en los marbetes adjuntos, en el cual en una banda abierta se leen las palabras *MOVED PROFFICIO* y debajo la palabra *KNOX*. Se aplica imprimiéndola, estampándola o fijándola de cualquiera otra manera en la mercancía o en sus empaques; y los dueños reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos:

Comprobante de registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsimiles y el clisé.

Panamá, Julio 9 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Julio de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la mencionada marca.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Departamento de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Agosto de 1920.

Escritura número 2 de 20 de Mayo de este año, de la Secretaría del Concejo de Soná, por la cual Modesto Abrego y el Presbítero Félix Marcilla, de común acuerdo, cancelan la escritura número 1 de 15 de Abril de este año.

Escritura número 3 de 20 de Julio de este año, de la Secretaría del Concejo de Soná, por la cual Modesto Abrego con-

tituye hipoteca a favor del Presbítero Félix Marcilla sobre su finca «Dos Bocas», situada en el Distrito de Soná.

Escritura número 4 de 30 de Julio último, de la Secretaría del Concejo de Soná, por la cual Modesto Abrego constituye hipoteca a favor del Presbítero Félix Marcilla sobre la finca denominada «Dos Bocas», situada en Soná.

Escritura número 1184 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Epifanía Torres de Coutte constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de la señora Amalia Sosa de López, por la suma de B. 250.00.

Escritura número 248, de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el señor Jorge Domingo Arias Feraud confiere poder general a su señora esposa Dolores Icaza de Arias.

Escritura número 1199 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Juan Euribades Jiménez adiciona la escritura número 1179 de 20 de los corrientes, por la cual compró una finca al señor Angel Anselmo Castro.

Escritura número 1198 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Pedro Juan de Icaza Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación por la suma de B. 100.00, para garantizar la excarcelación de Charles E. Brown.

Escritura número 1185 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de una inspección ocular practicada sobre una finca de propiedad de Tomás Humberto Jácome, para establecer sus medidas y linderos.

Escritura número 311 de 19 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a David P. Cadiente un globo de terreno situado en Limón, jurisdicción del Distrito de Colón, por la suma de B. 276.00.

Escritura número 1194, de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Andrés Guevara garantiza con fianza hipotecaria la excarcelación de Juan Villalreal. La hipoteca es a favor de la Nación, por la suma de B. 100.00.

Escritura número 102 de 12 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el señor Felipe Alphons Ogilvie confiere poder general al señor Nathan Gough.

Escritura número 1192 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Justo Pastor Correa Chari cancela hipoteca a Sacramento Magno Moreno.

Escritura número 372 de 20 de Agosto en curso, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isaac Fernández Jaén un lote de terreno denominado «Gusanillo», situado en el Corregimiento de Limón, Distrito de Colón.

Escritura número 1145 de 14 de Agosto en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Grimaldo confiere poder a José Suárez.

Escritura número 1154, de 17 de Agosto en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión en que la «Sociedad Optical Company» elige los miembros del Comité de Vigilancia.

Escritura número 1200 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Grace de Castro Cardozo y Ester Saez Cardozo ratifican la venta hecha por David Cardozo y Moisés de Castro Cardozo, de una casa y su terreno a Margarita Escobar.

Escritura número 45 de 22 de Marzo de este año, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Adda Ruberta Smith compra al Municipio de Bocas del Toro la mitad de un lote de terreno situado en aquella ciudad.

Escritura número 77 de 19 de Julio de 1913, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Rita Aguilera vende a Manuel María Aguilera Vieta la séptima parte de los terrenos denominados «La Estancia», ubicados en el Distrito de Antón.

Escritura número 82 de 6 de Mayo de este año, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Manuel de Jesús Trujillo constituye hipoteca a favor de Leticia Jaén de González, por la suma de B. 100.00 sobre una casa que posee en la ciudad de Penonomé.

Escritura (sin número) de 15 de Marzo de este año, en la cual consta la hijuela de José Feliciano Jácome Quirós y Quirós, por la que el Juez Primero del Circuito de Cocle le adjudica la parte de bienes herenciales que le corresponde en la sucesión de Simón Quirós.

Panamá, Agosto 23 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas, el día 7 de Julio de 1920.

Siendo las cuatro de la tarde del día siete de Julio de mil novecientos veinte, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario ad-hoc, concurrieron al local que ocupa la Alcaldía del Distrito, con el fin de pasar la visita oficial.

Presentes el señor Alcalde, señor José María Espino V., y su Secretario, éste puso de manifiesto los libros que se llevan en la oficina, los cuales se hallan en buen estado de limpieza y son los siguientes:

- Un libro copiator de fianzas;
- Un libro de recibo de correspondencias;
- Un libro de Decretos;
- Un paquete que contiene las copias de las Resoluciones;
- Un copiator de telegramas;
- Un libro de licencias para degüello;
- Un libro copiator de oficios;
- Un libro de posesión de empleados;
- Un libro de registro de documentos;
- Dos libros en blanco

El señor Gobernador excitó al empleado visitado para que se sirva abrir un libro que denominará de multas según se dispone en el Código Administrativo.

Cuatro talonarios del Registro Civil.

Biblioteca.

La Codificación Nacional completa en mal estado, y el Código Administrativo en rústica.

Cuatro Boletines de Estadística;

Dos Boletines de Registro Público;

Dos copilaciones de Decretos;

Dos Memorias de Secretarios de Estado;

Cuatro folletos de leyes.

Útiles de escritorio.

Medio resma de papel de oficio;

Un gomero en uso;

50 sobres de oficio;

1/2 caja de máquina clip;

Dos plumarios;

1 sello de la Alcaldía;

1 sello para notificaciones;

1 sello de Visto Bueno;

Varios legajos de la GACETA OFICIAL;

2 libros talonarios para expedir licencias para rotar;

4 talonarios para cédulas de ciudadanía;

6 talonarios para datos estadísticos;

Un legajo de telegramas de varios años;

Un legajo de fianzas de paz;

Dos legajos de oficios;

Un bulto de escritorio deteriorado.

Mobiliario:

- 1 mesa-escritorio;
- 1 estante en muy mal estado;
- 6 taburetes;
- 2 bancas;
- 1 tambor o caja;
- 2 barretas de hierro;
- 6 potes de pintura;
- 1 lote de alambre de teléfono;
- 1 lote de aisladores.

El señor Alcalde hizo presente al señor Gobernador la necesidad apremiante de surtir a la oficina de la Alcaldía del mobiliario y útiles de escritorio necesarios.

El señor Gobernador ofreció para el efecto, dirigirse por atenta comunicación al señor Secretario de Gobierno y Justicia no sólo para cubrir las necesidades apuntadas, sino que también para proveer el cambio de local del Despacho, cuyo edificio se halla en estado de ruina.

El señor Alcalde, a solicitud del empleado visitado, manifestó que el Honorable Concejo suele reunirse dos veces en el mes, y que las demás oficinas municipales marchan con regularidad.

Asimismo el señor Gobernador inquirió del señor Alcalde sobre las visitas que hubiese practicado al Juzgado Municipal. El señor Alcalde manifestó que ha concurrido por varias veces al local del Juzgado con el fin de practicar visita, la que no pudo efectuar por encontrarse ausente el señor Juez, y hace constar que este empleado observa descuido en las solicitudes que se le hacen de la Alcaldía.

El señor Gobernador ofreció al empleado visitado dirigirse al Juez Municipal en tal sentido, para evitar el mal cumplimiento de las obligaciones del empleado.

El señor Alcalde expuso que es de absoluta necesidad la consecución de doce lámparas para el alumbrado de esa Cabecera, y solicitó también del señor Gobernador la adquisición para el Municipio de seis potes de pintura que reposan en esa Alcaldía, de orden del señor Secretario de Instrucción Pública, para invertir este material en cualquiera obra antes que se deteriore.

El señor Gobernador prometió dirigirse a la Superioridad para la consecución de las lámparas para el alumbrado y para la adquisición de la pintura.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firman los que en ella intervinieron.

El Gobernador,

HIGINIO MOSCOSO.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO V.

El Secretario de la Alcaldía,

Esteban Sánchez.

El Secretario de la Gobernación ad-hoc,

Francisco Alvarez.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Juzgado Municipal del Distrito de Tonosí, el día 12 de Julio de 1920.

En la ciudad de Tonosí, a las ocho y media de la noche del día doce de Julio de mil novecientos veinte, el señor Gobernador de la Provincia asociado del Secretario se apersonó en el local de la Alcaldía Municipal, lugar donde funciona la Honorable Corporación Municipal. Se encontraban presentes al señor Alcalde, señores Simón de León y Paulino de Frías, el señor Pesquera y el señor Alcalde del Distrito, asistiendo también el Secretario del Concejo.

En plena sesión el señor Gobernador excitó al señor Presidente para que manifestara las sesiones que se celebran mensualmente; los libros que funcionan y los asuntos de que se tratan en las sesiones del presente mes. El señor Presidente de la Corporación explicó que las sesiones del Concejo se celebran con regularidad; que se reúnen dos veces al mes; que los libros de reglamento son: Libro de Actas, de Posesión de Empleados y Copiador de Oficios. También manifestó el señor Presidente que en el presente bienio no se han llevado a efecto Acuerdos ni Resoluciones.

El señor Gobernador de la Provincia excitó al señor Alcalde del Distrito para que haga cumplir a la Corporación sus reuniones mensuales. También excitó a dicho empleado para que preste el apoyo consiguiente y obligue al Tesorero al cobro efectivo de las contribuciones municipales, de acuerdo con el viejo Presupuesto, mientras se aprueba el nuevo Acuerdo, que se encuentra bajo la censura de la Gobernación de la Provincia.

No hay mobiliario ni útiles de escritorio.

No habiendo otra cosa de que tratar, se da por terminada esta diligencia que se firma como aparece.

El Gobernador,

HIGINIO MOSCOSO.

El Secretario ad-hoc,

Francisco Alvarez.

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí, el día 12 de Julio de 1920.

En la ciudad de Tonosí, a las ocho de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos veinte, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario ad-hoc, se apersonaron en el local en que funciona la Alcaldía Municipal del Distrito, con el fin de pasar la visita oficial. Presente el señor Alcalde fué excitado por el empleado visitado para que pusiera de manifiesto los inventarios de la oficina y contestó que en reciente fecha se hizo cargo del Despacho y apenas figuran algunos asuntos en tramitación. No existe mobiliario de ninguna clase, solamente un armario en donde se depositan algunos legajos de asuntos fenecidos y de GACETAS OFICIALES. Los libros Diarios, Copiador de Oficios y de Actas, marchan con regularidad. El escritorio y una banca que reposan en la Alcaldía pertenecen a la Escuela Pública de esta Cabecera. El señor Alcalde manifestó que no hay alumbrado público, por falta de fondos Municipales, y en su virtud, el señor Gobernador insistió al empleado visitado la conveniencia de recaudar las rentas para poder atender a gastos importantes. El Concejo Municipal se reúne con regularidad y las rentas municipales no se hacen efectivas porque el Acuerdo del Presupuesto de Rentas y Gastos se encuentra en la Gobernación de la Provincia para su Aprobación.

El señor Gobernador ofreció despachar dicho Acuerdo para que pueda procederse al cobro de los impuestos.

La codificación no está completa, pues falta el Código Judicial, que no recibió el empleado visitado cuando se hizo cargo de la Alcaldía.

Como no había otra cosa de que tratar, se suspendió el acta que se firma como aparece.

El Gobernador,

HIGINIO MOSCOSO.

El Alcalde,

D. CRISTÓBAL G.

El Secretario ad-hoc,

Francisco Alvarez.

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Juzgado Municipal del Distrito de Tonosí, el día 12 de Julio de 1920.

En Tonosí, a las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos veinte, el señor Gobernador de la Provincia asociado del Secretario, se apersonó en el lugar que ocupa el Juzgado Municipal del Distrito. Se encuentra pre-

sente al señor Waldino Correa, a quien el señor Gobernador interrogó sobre la marcha del Despacho.

El Juez manifestó, que el local es alquilado. La codificación está incompleta, pues falta el Código Administrativo, el cual no recibió cuando el Juez se encargó del Despacho. No hay mobiliario ni útiles de escritorio, los cuales son prestados y comprados del mismo sueldo. Hay un estante deteriorado y mal construido, donde se depositan algunos libros y legajos de Gacetas. Hay dos asuntos en tramitación y fenecidos y archivados, catorce asuntos. El empleado visitado manifestó que sus sueldos no los percibe desde Diciembre último. Tampoco se le paga las partidas votadas para útiles de escritorio y alquiler de local. El estado desmantelado del Despacho da lugar a que la Oficina no marche con regularidad, y es obvio que la categoría del Juzgado disminuya como oficina pública. Manifiesta también el empleado visitado que los anteriores Alcaldes nunca se preocuparon por mejorar la marcha de la Administración Pública, máxime en lo que se relaciona con el ramo Judicial, que es de tanta importancia para poder administrar justicia a los ciudadanos que la solicitan.

El Gobernador prometió al Juez tomar las medidas más estrictas del caso para que cese la marcha deplorable que hasta hoy han observado las oficinas públicas.

No habiendo otra cosa de que tratar, se terminó el acta.

El Gobernador,

HIGINIO MOSCOSO.

El Juez Municipal,

WALDINO CORREA.

El Secretario ad-hoc,

Francisco Alvarez.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRA DE MANO NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FONTANERÍA EN LOS EDIFICIOS DE TUBERCULOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 10 de Octubre de 1920 se recibirán propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales, y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de Tuberculosis y Aislamiento del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y días señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria por el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 20 de Octubre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas

blicas para el suministro de MATERIALES PARA TEJADO, tales como TEJAS ESPAÑOLAS, FRIPA PARA TECHO, CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, CLAVOS GALVANIZADOS Y CEMENTO ELÁSTICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a David Augustus Gray para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Mary Jane Sutherland, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Agosto de mil novecientos veinte.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

6 vs.—2

Gustavo A. Amador.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rafael Henriquez, vecino del Correo de Faja, comprensión del Distrito de Arcahún, para que comparezca a este Despacho dentro del término de quince días a contar de esta fecha a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, o de lo contrario, sufrirá las penas de ley.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiendo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 208 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

No se dan más detalles de la filiación de Rafael Henriquez, por ignorarlos este Despacho.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Septiembre de mil novecientos veinte, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por el término señalado.

El Juez,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

Alexandra Ortiz.

5 vs.—2

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un potrillo colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: 7 en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo hierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos, y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lecourt, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo hipato sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ildefonso Vargas como bien mostrenro y sin dueño conocido, el cual se encuentra pastando en el barrio de «Rincón Largo» desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—13

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte

Inés Viola Scott, súbdita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cuantía de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1550 y 1551.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA vacante la herencia de Inés Viola Scott; nombra Curador de ella, por indicación del Consúl Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manda fijar edictos dando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Churi y G., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Churi y G., Secretario.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color ama-

rillo encendido, marcada con estas señales, a sangre así: en una oreja tronza y un hoyo, y en la otra tronza solamente, y este hierro TG. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río «Jabor» y la «Chorrera» en el lugar de «El Rincón de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—24

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Isaías Aguilar se encuentra depositada una yegua mora, pequeña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenro ante esta Alcaldía por el señor Julián Vega.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1501 del Código Administrativo, se fija este edicto en los lugares más concurridos de la Población, enviando copia del mismo al Periódico Oficial, para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho al animal denunciado hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, pues, pasados treinta días se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Agosto 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio Porcell.

30 vs.—5.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6338